ACTA DE EVALUACIÓN
MC-MGN-CLPE-007-2026
CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA

Objeto: Contratar el suministro de combustible (A.C.P.M. o Diésel, gasolina corriente) para abastecer el parque automotor, equipos de poda de jardinería y la planta de energía eléctrica del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena del SENA.

En cumplimiento de lo señalado en la invitación pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-MGN-CLPE-007-2026, se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes por parte de los evaluadores designados para ello, el cual fue:

NOMBRE	EVALUADOR	CORREO
Celia Maestre Plata	Jurídico	cvmaestrep@sena.edu.co
Mario Orejarena Vega	Económico	marioorejarena@gmail.com
Victor Narvaez Rosado	Técnico	narvaezr@sena.edu.co
Niulka Redondo Pabón	Seguridad y salud en el Trabajo	npredondo@sena.edu.co
Andres Vanegas Moreno	Ambiental	afvanegas@sena.edu.co

Que el Comité Evaluador de las propuestas del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MGN-CLPE-001-2026, deja constancia que la invitación pública electronica y demás documentos relacionados con la convocatoria están publicados en la Plataforma SECOP II desde el 19/02/2026

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, indica que los procesos de mínima cuantía pueden ser susceptibles de limitación a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. De acuerdo con lo anterior, durante el término señalado para solicitar la limitación del proceso no se recibieron solicitudes para limitar el proceso para la participación de MiPymes

Que el día de cierre del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
SENA LOGISTICO 2026	COMBUMAR SAS

En este orden de ideas, el comité procede a realizar la verificación económica de las propuestas, de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que reza: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*."

De acuerdo con lo anterior, se procede con la evaluación económica de la siguiente forma:

1. **OFERENTE**: **COMBUMAR SAS**

Una vez realizada la Evaluación Económica, aplicando el procedimiento establecido en la Invitación Pública y los Estudios Previos se determina que el oferente COMBUMAR SAS, ofertó el valor del cada uno de los combustibles solicitados, informado el porcentaje de descuento.

Evaluación Técnica:

- **Especificaciones Técnicas**: El proponente cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. (Ver anexo)
- **Experiencia**: Cumple toda vez que aporta una certificación de contrato ejecutado con la Verogas S.A.S., cuyo valor es superior al presupuesto oficial dando cumplimiento al requisito exigido. (Ver anexo)
- **Criterio SST**: El oferente aportó la totalidad de los requisitos solicitados por la Entidad. (Ver anexo)
- **Criterio ambiental:** El oferente no aportó los requisitos solicitados por la Entidad. (Ver anexo)

Evaluación jurídica: El proponente cumple, aporta la totalidad de los documentos solicitados por la Entidad. (Ver anexo)

1. Autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad en quien este delegue, requisito indispensable para acreditar la habilitación legal de la estación de servicio El proponente deberá allegar alguno de los siguientes documentos:

Acto administrativo de autorización de operación emitido por el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, vigente, donde se identifique claramente la estación de servicio ó Certificado o consulta oficial del SICOM, en el que se evidencie que la estación de servicio se encuentra en estado ACTIVO o HABILITADO, incluyendo el código SICOM correspondiente.

De conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador designado mediante Comunicación Interna con radicado No. 47-9-2026-002217, se abstiene de realizar la correspondiente recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, hasta tanto el proponente no subsané los documentos solicitados.

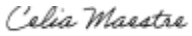
El plazo para subsanar es hasta el 25 de marzo de 2026

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

COMITÉ EVALUADOR



Mario Orejarena Vega
Evaluador Económico



Celia Maestre Plata
Evaluador Jurídico



Niulka Redondo Pabón
Evaluador Técnico-Criterios SST



Victor Narvaez Rosado
Evaluador Técnico



Andres Vanegas Moreno
Evaluador Ambiental